



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 023 - 2018 -GRJ/GRI

Huancayo 12 ENE 2018

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta N°007-2017-GRJ/GRI/SGSLO-MRC, de Fecha 05/01/2018, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras CPC. MAGDALENA ROMERO CABRERA, remite el expediente de Liquidación Técnico de contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.N°2217 EN LA COMUNIDAD NATIVA CAMANTAVISHI, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN", CON CODIGO SNIP N°266961.**

El Informe Técnico N°014 -2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 05/01/2018, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. OSWALDO JOHAN ZAVALETA ACEVEDO da la conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el CONTRATO N°186-2016-GRJ/GGR, de fecha 16/09/2016, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.N°2217 EN LA COMUNIDAD NATIVA CAMANTAVISHI, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN"**, CON CODIGO SNIP N°266961, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa **CONSORCIO "CAMANTAVISHI"**, conformado por las Empresas **(1.EMPRESA LAAM SATIPO S.A.C) (2. EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ATENAS E.I.R.L.)** presentado por su representante común **Sr. LUIS ALBERTO ALVAREZ MEZA**, por el monto contractual de **S/. 1,750,734.37 Soles**, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios.

Que, según Acta de Recepción de Obra (en base a la **RGRI N°228-2017-GRJ/GRI, de fecha 13/06/2017**), conformado por los siguientes: Presidente: ARQ. RAUL ARMANDO ALVAREZ JESUS (Personal de Planta de la SGSLO), Miembro: ARQ. MARLENI HAYDEE CLEMENTE CARBAJAL (Coordinador de Obra de la SGSLO), Miembro: ING. GUILLERMO JESUS TINTAYA FLORES (Supervisor de Obra); por el Contratista **CONSORCIO CAMANTAVISHI"** representante Legal **Sr. LUIS ALBERTO ALVAREZ MEZA**, el **Residente de Obra MAXMIMO ANGEL CAMAYO MUNGUIA CAP N°11056**; la comisión recepcionó la obra el 11/08/2017.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, LEY 30225 (en adelante el Reglamento), en el artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece: *"... El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10)*

G. R. I.	
REG. N°	2487788
EXP. N°	1685035



del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años.

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.N°2217 EN LA COMUNIDAD NATIVA CAMANTAVISHI, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN”, CON CODIGO SNIP N°266961.**

Que, en conformidad a la Carta N°008-2018-GRJ/GRI/SGSLO-MRC, de Fecha 05/01/2018, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, remite la liquidación Técnica de Contrato de Obra: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.N°2217 EN LA COMUNIDAD NATIVA CAMANTAVISHI, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN”, CON CODIGO SNIP N°266961**, el mismo que fue presentado por el contratista **CONSORCIO “CAMANTAVISHI”**, conformado por las Empresas **(1.EMPRESA LAAM SATIPO S.A.C) (2. EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ATENAS S.R.L.)** Presentado por su representante común **Sr. LUIS ALBERTO ALVAREZ MEZA**, siendo su **RESIDENTE DE OBRA ARQ. MAXIMO ANGEL CAMAYO MUNGUIA CAP N°11056**, por la entidad emitido su Conformidad por el **SUPERVISOR DE OBRA GUILLERMO JESUS TINTAYA FLORES CIP N°109377**, de la Evaluación realizada por la **ING. CARMEN NIDIA ROMERO CABRERA CIP N°190576** el mismo con el resumen siguiente:

El Evaluador de Contrato de obra en sus conclusiones informa lo siguiente:

- Con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°360-2015-G.R.-JUNIN/GRI; de fecha 21/12/2015 fue aprobado el Expediente Técnico.
- Con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°172-2016-G.R.-JUNIN/GRI; de fecha 19/07/2016, ha sido actualizado el Expediente Técnico.
- El Contratista Ejecutor **CONCORCIO “CAMANTAVISHI”** ha sido contratado con CONTRATO N°186-2016-GRJ/ORAF de fecha 16/09/2016.
- La Supervisión **CONSORCIO “SUPERVISOR SELVA CENTRAL”**, suscribió el CONTRATO DE PROCESO N°321-2016-GRJ/ORAF, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°126-2016-GRJ/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 21 de Diciembre del 2016.
- Respecto al Adelanto Directo la Entidad ha otorgado al Contratista fue de S/. 175.073.44 Soles de fecha 05/10/2016; llegando a ser el 20% del monto del Contrato.
- Respecto al Adelanto de materiales la Entidad ha otorgado al Contratista fue de S/. 350,146.87 Soles de fecha 03/11/2016; llegando a ser el 20% del monto del Contrato.
- El plazo de ejecución según CONTRATO N°186-2016-GRJ/ORAF de fecha 16/09/16 es de 240 días calendarios, con un monto para la ejecución de S/. 1.750.734.37 soles.





- Según el Asiento N°1, folio N°03, de fecha 03/10/2016, el Residente de Obra menciona que el inicio de la obra se ha dado el 03 de Octubre de 2016.
- Según asiento N° 249, folio N°39 y 40; de fecha 30 de Mayo del 2017, el Supervisor hace de conocimiento: que la obra culmino al 100%
- El Residente de Obra N°01-Ing.VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE CIP N°66181; participo en la ejecución de la Obra desde el día 03 de octubre al 19 de Diciembre del 2016, según se observa en el Cuaderno de Obra.
- El Residente de Obra N°02-Arq.MAXIMO ANGEL CAMAYO MUNGUIA CAP N°11056; participo en el ejecución de la Obra desde el día 20 de Diciembre del 2016 al 24 de Julio del 2017, según se observa en el Cuaderno de Obra.
- El Inspector de Obra -Arq. RAÚL ARMANDO ALVAREZ JESUS CAP N°2610; participo en el ejecución de la Obra desde el día 03 de Octubre al 20 de Diciembre del 2016, según se observa en el Cuaderno de Obra.
- El Supervisor de Obra N°01-Ing.GUILLERMO JESUS TINTAYA FLORES CIP N°109377; participo en el ejecución de la Obra desde el día 22 de Diciembre del 2016 al 24 de Julio del 2017, según se observa en el Cuaderno de Obra.
- De los cambios solicitados por el Residente de Obra y aprobados por Supervisor de Obra:

Residente de Obra N°02, en el asiento n°179; solicita la colocación de vidrio templado incoloro de 6mm por vidrio laminado incoloro, también indica que se va completar el cerco perimétrico hasta la altura y longitud del módulo del SUM, solicita mejorar el tanque elevado de Rotoplast por uno de concreto armado, como también menciona que se hace mejoras de pisos de cerámico de 0.30 x 0.30 por porcelanato de 0.60 x 0.60 de alto tránsito.

El Supervisor de Obra; en el asiento n°184; menciona en respuesta a las consultas del residente de Obra, luego de haber verificado los planos, especificaciones técnicas y presupuesto y realizado un análisis de mejora y funcionalidad para el cambio propuesto se concluye que se autoriza el cambio propuesto por el Residente, por tanto deberá presentar los planos de los cambios para ser adjuntados a la Liquidación.

El Residente de Obra N°02, en el asiento n°195; menciona que en el expediente técnico aprobado que los insumos para confección las puertas de los módulos de aulas, sum y administración son de madera cedro, se solicita al Supervisor de obra cambiar por madera tornillo ya que la madera cedro esta en extinción según Decreto Supremo N°043-2006, Art.2 de las prohibiciones comerciales.

El Supervisor de Obra; en el asiento n°196; menciona que después de evaluado la solicitud del residente de Obra aprueba el cambio por madera tornillo.

El Residente de Obra N°02, en el asiento n°212; menciona en Observaciones y/o consultas lo siguiente: " Con CARTA N°026-2017-CC el CONOSRCIO CAMANTAVISHI hace la entrega a la Supervisión el Exp. Técnico de Obras Adicionales y el informe de Adicional-Deductivo N°01 para su revisión, con referencia a lo asentado en el Cuaderno de Obra en el Asiento N°179.

El Supervisor de Obra; no se pronuncia en el cuaderno de Obra respecto a lo presentado por el Residente de obra según indica en el Asiento n°212.

El Residente de Obra N°02, en el asiento n°241; menciona en Observaciones y/o consultas lo siguiente: "...se solicita a la Supervisión el reemplazo de vidrios templados de 6mm por vidrio laminado de 6mm, el cual se puede transportar el vidrio laminado de 6mm, el cual se puede transportar el vidrio crudo en bloques y realizar los cortes y modificaciones INSITU". Solicitando también mejorar el tanque elevado de concreto armado y estas mejoras no incrementaría el presupuesto por partidas de tanque elevado.

El Supervisor de Obra; en el asiento n°244; menciona que luego de la evaluación realizada se autoriza el cambio por vidrio laminado; así mismo el costo que demande la compra de estos vidrios deberán ser igual o menor a los precios en el Exp. Técnico. por lo que se le hace de conocimiento que se le deducirá el saldo correspondiente por m2; así también respecto al cambio de tanque elevado, se le recuerda que fue aprobado; el cambio mediante el asiento precedente propuesto se deberá realizar por tanto se aprueba el cambio por tanque de C° A° por lo que se deberá retirar el Tanque Rotoplast.

- La fecha de culminación se observa en el Asiento N°249, Folio N°40 del Cuaderno de Obra es el día 30 de Mayo del 2016.
- El plazo real de ejecución es de 240 días calendario.
- La Obra se inició el día 03/10/16 y culmino el día 30/05/17; presentándose a la Entidad 08 Valorizaciones, de las cuales se pagaron la:

VALORIZACIONES PAGADAS				
N° VALORIZACION	VALORIZACION AUTORIZADA INCL.IGV	AMORTIZACION		MONTO FACTURADO
		ADELANTO DIRECTO INCL.IGV	ADELANTO DE MATERIALES INCL.IGV	
VAL. N° 01 (OCTUBRE 2016)	169,422.97	16,942.30	0.00	152,480.67
VAL. N° 02 (NOVIEMBRE 2016)	193,752.78	19,375.28	38,750.56	135,626.95
VAL. N° 03 (DICIEMBRE 2016)	455,931.91	45,593.19	91,186.38	319,152.34
VAL. N° 04 (ENERO 2017)	166,748.02	16,674.80	33,349.61	116,723.61
VAL. N° 05 (FEBRERO 2017)	286,708.84	76,487.87	186,860.33	23,360.64
VAL. N° 06 (MARZO 2017)	151,835.07	0.00	0.00	151,835.07
VAL. N° 07 (ABRIL 2017)	158,141.04	0.00	0.00	158,141.04
VAL. N° 08 (MAYO 2017)	166,674.54	0.00	0.00	166,674.54
TOTAL	1,749,215.18	175,073.44	350,146.87	1,223,994.86

NOTA: Las valorizaciones N°01, 02, 03, 04, 05, 06, 07,08 fueron canceladas en su totalidad, según lo valorizado.





- El monto Contratado es de S/. 1,750,734.37 soles incluido IGV y el monto pagado es de S/. 1,749,215.18 soles incluido IGV (S/. 175,073.44 soles incl. .igv de Adelanto Directo, + S/. 350,146.87 soles incl. .igv de Adelanto de Materiales + S/. 1,223,994.86 soles incl. .igv -monto facturado).
- La Obra se Recepciono el día 11 de Agosto del 2017; donde en el ACTA DE RECEPCION mencionan que hay un monto deducido de S/. 1,287.46 soles sin igv; y con igv, seria el monto de S/. 1,519.19 soles incl. igv.
- En el ACTA DE RECEPCION DE OBRA, mencionan cambios sustanciales en obra aprobados por el Supervisor de Obra.
- De los cambios sustanciales en Obra según se menciona en el ACTA DE RECEPCION DE OBRA:

En el **Art.175.-Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE 30225, indica lo siguiente:**

"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

De lo mencionado en el Art.175 del RLCE 30225, el Supervisor de Obra y Coordinador de Obra son responsables por no tramitar la Resolución que apruebe los cambios aprobados por el Supervisor de Obra incumpliendo el art.175 del RLCE 30225.

Con CARTA N°041 – 2017- CSSC/SUP, de fecha 10 de Noviembre, el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL - el Ing. VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE., remite la Liquidación de Contrato de Obra, mencionando también en su conclusión lo siguiente: revisada y evaluada la Liquidación de Contrato de Obra se da CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA.

- Con documento sin número de fecha 07 de Julio del 2017; el CONSORCIO SAN LUIS de la CONSULTORIA DE SUPERVISION remite a la entidad la LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA, el mismo que da CONFORMIDAD A LA LIQUIDACION DE OBRA.
- Se concluye que el saldo a favor del Contratista después de las deducciones es de S/. 188.83 soles incluido IGV. Se adjunta los cálculos y resumen que sustente lo que se menciona.
- Los trabajos realizados en obra, así como la información remitida y la veracidad de esta son de entera responsabilidad de los ejecutores de Obra, Residente, Inspector y Supervisor de Obra, y otros que intervinieron en Obra, por lo que cualquier vicio oculto presentado en su Liquidación de Contrato de Obra y/o en obra será de su entera responsabilidad.



LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

OBRA

"INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N 2217 EN LA COMUNIDAD NATIVA CAMANTAVISHI, DISTRITO RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, REGION JUNIN", CON CODIGO SNIP N°266961.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°172-2016-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 19/07/2016

S/. 1,750,734.37 jul-16
N° 186-2016-GRJ/ORAF 16-sep-16

SUMA ALZADA

S/. 1,750,734.37

CONSORCIO CAMANTAVISHI

conformado por 1) la empresa LAAM SATIPO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N°20568914806, con un porcentaje de participación de 40%, 2) la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ATENAS E.I.R.L, con RUC N°20445596176 con un porcentaje de 60% .

RESOLUCION DE APROBACION DEL EXP.TECNICO

PRESUPUESTO BASE

CONTRATO CONTRATISTA

SISTEMA DE CONTRATACION

VALOR CONTRATADO

CONTRATISTA EJECUTOR

Conformado por:

PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO

240 DIAS CALENDARIO SEGÚN CONTRATO

REPRESENTANTE COMUN

Sr. LUIS ALBERTO ALVAREZ MEZA

FECHA DE PRESUPUESTO BASE

01-jul-16

FECHA DE ENTREGA DE OBRA

30-sep-16

FECHA DE INICIO DE OBRA

03-oct-16

FECHA DE TERMINO DE OBRA PROGRAMADO

30-may-17

FECHA DE TERMINO DE OBRA REAL

30-may-17

Designación de Comité de Recepción

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°228-2017-GRJ/GRI, de fecha 13/06/2017





<u>PLAZO DE EJECUCION REAL</u>	240 DIAS CALENDARIOS
<u>FECHA DE RECEPCION DE OBRA</u>	11-ago-17
<u>FECHA DE RECEPCION DE LIQUIDACION POR LA ENTIDAD</u>	28-sep-17
<u>RESIDENTE DE OBRA N°01:</u>	Ing. VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE , CIF N°66181
	<u>Desde</u> 03-oct-16 <u>Hasta</u> 19-dic-16
	Arq. MAXIMO ANGEL CAMAYO MUNGUIA, CAP N°11056
<u>RESIDENTE DE OBRA N°02:</u>	
	<u>Desde</u> 20-dic-16 <u>Hasta</u> 24-jul-17
<u>INSPECTOR DE OBRA:</u>	Arq. RAUL ARMANDO ALVAREZ JESUS, CAP N°2610
	<u>Desde</u> 03-oct-16 <u>Hasta</u> 20-dic-16
<u>SUPERVISOR DE OBRA:</u>	Ing. GUILLERMO JESUS TINTAYA FLORES, CIP N°109377
	<u>Desde</u> 22-dic-16 <u>Hasta</u> 24-jul-17
<u>COORDINADOR DE OBRA</u>	Ing. MARLENI HAYDEE CLEMENTE CARBAJAL, CIP N°190536
<u>LIQUIDADOR TECNICO</u>	Ing. CARMEN NIDIA ROMERO CABRERA CIP N°190575



I. VALORIZACION

01.01.00	PROGRAMADO CONTRATADO:	
	Sub total contrato principal de obra	S/. 1,483,673.19
	Sub presupuesto total	S/. 1,483,673.19
	Reajuste de obra principal	S/. 0.00
	Reajuste total	S/. 0.00
	IGV contrato principal	S/. 267,061.18
	IGV total	S/. 267,061.18
	Monto total de presupuesto	S/. 1,750,734.37
	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/. 1,750,734.37
01.02.00	AUTORIZADO:	
	Sub total contrato principal de obra	S/. 1,482,385.74
	Sub presupuesto total	S/. 1,482,385.74
	Reajuste de obra principal	S/. 1,287.65
	Reajuste total	S/. 1,287.65
	<u>Deducción de Adelanto de Materiales</u>	S/. 537.81
	<u>Deducción de Adelanto de Materiales</u>	S/. 537.81
	<u>Deducción de Adelanto de Directo</u>	S/. 589.81
	<u>Deducción de Adelanto de Directo</u>	S/. 589.81





<u>IGV total</u>	S/. 266,858.24
<u>Monto total de presupuesto</u>	S/. 1,749,404.00
MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/. 1,749,404.00

01.03.00

PAGADO:

Sub total contrato principal de obra S/. 1,482,385.74

Sub presupuesto total S/. 1,482,385.74

Reajuste de obra principal S/. 0.00

Reajuste total S/. 0.00

IGV contrato principal S/. 0.00

IGV total S/. 266,829.43

Monto total pagado S/. 1,749,215.18

MONTO TOTAL PAGADO S/. 1,749,215.18

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV: (CONTRATO PRINCIPAL) S/. 188.83



II. ADELANTOS Y AMORTIZACIONES

02.01.00

OTORGADOS:

Efectivo S/. 175,073.44

Materiales S/. 350,146.87

02.02.00

AMORTIZADOS:

Efectivo S/. 175,073.44

Materiales S/. 350,146.87

02.03.00

SALDO POR AMORTIZAR:

En Efectivo S/. 0.00

Materiales S/. 0.00

02.04.00

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD:

Efectivo S/. 0.00

Materiales S/. 0.00



III. MULTA Y/O PENALIDAD

03.01.00

AUTORIZADO

Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE) S/. 0.00

03.02.00

DESCONTADO

Por retraso en culminación de Obra S/. 0.00

03.03.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

S/. 0.00

IV. RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS



04.01.00 **AUTORIZADO**
RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE) S/. 0.00

04.02.00 **PAGADO**
RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE) S/. 0.00

04.03.00 **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**
- En Efectivo S/. 0.00

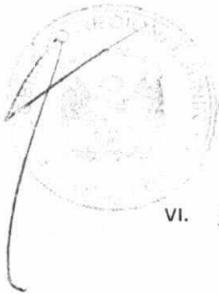


MAYORES GASTOS GENERALES

05.01.00 **AUTORIZADO**
MAYORES GASTOS GENERALES S/. 0.00

05.02.00 **PAGADO**
MAYORES GASTOS GENERALES S/. 0.00

05.03.00 **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**
- En Efectivo S/. 0.00



VI. ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

06.01.00 **AUTORIZADO**
ARTICULO 211 RLCE S/. 0.00

06.02.00 **PAGADO**
ARTICULO 211 RLCE S/. 0.00

06.03.00 **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD**
- En Efectivo S/. 0.00



RESUMEN DE SALDOS				
ITEM	CONCEPTO		A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
I.	VALORIZACION		S/. 188.83	S/. 0.00
II.	ADELANTOS		S/. 0.00	S/. 0.00
III.	MULTA Y/O PENALIDAD		S/. 0.00	S/. 0.00
IV.	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS		S/. 0.00	S/. 0.00



V.	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	S/. 0.00
VI.	ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL S/.		S/. 188.83	S/. 0.00



SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD Y/O CONTRATISTA	
Saldo a favor del contratista	S/. 188.83

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IGV	IGV	TOTAL	
PROGRAMADO CONTRATADO					
1	Del Contrato de Obra (1)	S/. 1,483,673.19	267,061.18	1,750,734.37	
2	Reajustes del Contrato de obra (2)	S/. 0.00	-	0.00	
(A) MONTO PROGRAMADO CONTRATADO = (1+2)				<u>1,750,734.37</u>	
AUTORIZADO					
3	Del Contrato de Obra (3)	S/. 1,482,385.74	266,829.43	1,749,215.17	
4	Reajustes del Contrato de obra (4)	S/. 1,287.65	231.78	1,519.43	
5	Deducción de Adelanto de Materiales (5)	S/. 537.81	96.81	634.62	
6	Deducción de Adelanto de Directo (6)	S/. 589.81	106.17	695.98	
(B) MONTO AUTORIZADO = (3+4-5-6)				<u>1,749,404.00</u>	
PAGADO					
7	Monto total pagado (7)	S/. 1,482,385.74	266,829.43	1,749,215.18	
8	Reajustes del Contrato de obra (8)	S/. 0.00	S/. 0.00	0.00	
(C) MONTO TOTAL PAGADO = (7+8)				<u>1,749,215.18</u>	
SALDO POR AMORTIZAR					
9	ADELANTO DIRECTO	S/. 0.00	-	S/. 0.00	
10	ADELANTO DE MATERIALES	S/. 0.00	-	S/. 0.00	
(D) MONTO POR AMORTIZAR POR ADELANTO = (9+10)				<u>S/. 0.00</u>	
MULTA Y/O PENALIDAD					-





11	Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)	S/. 0.00	0.00
(F) MONTO DE PENALIDAD			<u>0.00</u>
(B-C-D-F) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			188.83

DESCRIPCIÓN	MONTO
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 188.83
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/. 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DESPUES DE LAS DEDUCCIONES	S/. 188.83



Que, en conformidad al INFORME TÉCNICO N° 14-2018-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 05/01/2018, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. OSWALDO JOHAN ZAVALETA ACEVEDO después de haber verificado Otorga la conformidad los cuales remito para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el principio de desconcentración consagrado por el Art. 74° de la Ley 27444 Art. 74° NUMERAL 74.3. Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico de CONTRATO N°186-2016-GRJ/GGR, de fecha 16/09/2016, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.N°2217 EN LA COMUNIDAD NATIVA CAMANTAVISHI, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN", CON CODIGO SNIP N°266961, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa **CONSORCIO "CAMANTAVISHI"**, conformado por las Empresas (1.EMPRESA LAAM SATIPO S.A.C) (2. EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ATENAS E.I.R.L.) presentado por su representante común **Sr. LUIS ALBERTO ALVAREZ MEZA**, por el monto contractual de **S/. 1,750,734.37 Soles**, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, finalmente se aprueba por el monto contractual de **S/. 1'749,404.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES)** incluido IGV. Incluido saldo a favor del Contratista de **S/188.83 (CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 83/100 SOLES)**, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago de saldo a favor del Contratista por



el monto total de **S/188.83 (CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 83/100 SOLES)**, Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO.- veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista **CONSORCIO "CAMANTAVISHI"** presentado por su representante común **Sr. LUIS ALBERTO ALVAREZ MEZA** y el **RESIDENTE DE OBRA ARQ. MAXIMO ANGEL CAMAYO MUNGUIA CAP N°11056**, **SUPERVISOR DE OBRA ING. GUILLERMO JESÚS TINTAYA FLORES CIP N°109377**, evaluada por la **ING. CARMEN NIDIA ROMERO CABRERA CIP N°197875**.

ARTICULO CUARTO.-RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.N°2217 EN LA COMUNIDAD NATIVA CAMANTAVISHI, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN", CON CODIGO SNIP N°266961, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

CONTRATISTA EJECUTOR

: **CONSORCIO "CAMANTAVISHI"**, conformado por las Empresas **(1.EMPRESA LAAM SATIPO S.A.C) (2. EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ATENAS E.I.R.L.)** presentado por su representante común **Sr. LUIS ALBERTO ALVAREZ MEZA**.

RESIDENTE DE OBRA
SUPERVISOR DE OBRA

: **ARQ. MAXIMO ANGEL CAMAYO MUNGUIA CAP N°11056**
: **CONSORCIO SUPERVISOR SELVA CENTRAL (1.-VARZA INGENIEROS S.A.C.R.L., 2. TINTAYA FLORES GUILLERMO JESUS, 3. ARZAPALO CALLUPE VICTOR RAÚL) PROFESIONAL DESIGANDO ING. TINTAYA FLORES GUILLERMO JESUS CIP N°109377.**

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.

ARTICULO QUINTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTICULO SEXTO.- Derivar el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.N°2217 EN LA COMUNIDAD NATIVA CAMANTAVISHI, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN", CON CODIGO SNIP N°266961, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIO
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 15 ENE 2018

Abog. A. Antonieta Vidallon Robles
SECRETARIA GENERAL

